

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 -MDM**

Miraflores, 20 de febrero del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria, con el voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los incisos 11 y 22 del artículo 2° de la Constitución Política establecen como derechos fundamentales de la persona humana el de transitar por el territorio nacional, así como el derecho a gozar de tranquilidad, de paz; disfrutar del tiempo libre y del descanso, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación o utilización particular en desmedro del interés público.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta que el Objetivo Estratégico N° 2 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-IN, establece la implementación de espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, asumiendo que el estado físico, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos inciden en la seguridad de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, dentro de la jurisdicción de Miraflores, se evidencia un alto índice de vehículos abandonados en los espacios públicos del distrito, trayendo consigo que los mismos sean utilizados como depósitos de basura e incluso para realización en su interior de actos contra la moral y las buenas costumbres, también son utilizados para ocultarse los que cometen actos delictivos, lo cual conlleva que atente contra la seguridad ciudadana, el ornato; es por ello que resulta necesario tomar las medidas del caso a fin de contribuir a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas pública y el mejoramiento del entorno urbano, seguridad ciudadana y la imagen del distrito;


Que, es necesario que se recuperen los espacios públicos debiendo emitirse la ordenanza que establezca la prohibición de dejar vehículos, chasis, carrocerías, autopartes en estado de



abandono en las vías públicas de la jurisdicción del distrito de Miraflores y por lo tanto adecuar la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-MDM a efectos de efectivizar dicha prohibición.

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.


Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades ha aprobado lo siguiente:



**ORDENANZA QUE PROHIBE SE DEJEN VEHÍCULOS, CHASISES, CARROCERÍAS, AUTOPARTES EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**


**ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES**

**VEHÍCULO.-** Se denomina Vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como a sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como los módulos fijos o rodantes.



**ABANDONO.-** Se considera abandono de un vehículo el hecho de dejarlo en la vía pública por más de 15 (quince) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizados sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.

**ESTADO DE ABANDONO.-** Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Gerencia de Servicios a la Ciudad, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía pública por más de 15 (quince) días consecutivos con signos evidentes de no estar en condiciones para ser movilizado sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo, afectando el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.



**VIA PÚBLICA.-** Bien de dominio público destinado para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas: calles, avenidas, jardines, veredas, bermas y similares.

**ARTÍCULO 2°.- PROHIBICIÓN**

**PROHÍBASE** dejar vehículos, chasis, carrocerías, autopartes o chatarras en estado de abandono en las vías públicas de la jurisdicción del Distrito de Miraflores, como una medida de conservación en el ornato del distrito y una contribución a la limpieza pública, orientados a la recuperación de las vías públicas, el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito, velando por la tranquilidad y seguridad del vecindario.

**ARTÍCULO 3°.- INCORPORACIÓN AL CUIS**

INCORPÓRESE a la Escala o Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, las siguientes infracciones:

(2700) ORNATO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN			ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
		INFRACTOR	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	
2701	Por abandonar vehiculo, chasis, carrocería, chatarra o autoparte en la vía pública, atentando contra el ornato, limpieza pública, tranquilidad o seguridad del vecindario.	Propietario	50	Retiro	Gerencia de Servicios a la Ciudad

ARTÍCULO 4°.- Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento debido de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
Abog. Gladis Yajana Machuca Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
GERMAN PORTES CHAMRI  
ALCALDE